



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 385**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE NO. 15022019-105 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

**PARTES:** YADIRA DEL ROSARIO CONEO GUERRERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.33.157.346 DE CARTAGENA, EN CALIDAD PROPIETARIA Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE PATO REAL CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-1363-B.

**AUTO:** DE FECHA SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

  
**EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA**

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022019-105**.

### **AUTO DE PRUEBAS**

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 27 de diciembre de 2019, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra YADIRA DEL ROSARIO CONEO GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No.33.157.346 de Cartagena, en calidad propietaria y/o armador de la motonave PATO REAL con número de matrícula CP-05-1363-B, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de quince (15) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** al área de marina mercante de la Capitania de Puerto de Cartagena, para que allegue a la investigación administrativa No. 15022019-105, informe relacionado con la motonave PATO REAL con número de matrícula CP-05-1363-B, respecto a si esta se encontraba matrícula y con los certificados de seguridad vigentes, así como el tipo de catalogación autorizada por la autoridad marítima, para la fecha 24 de diciembre de 2019, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P.

Revisó: A.D. M.R.E.L.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower-left quadrant of the page.

Small handwritten mark or signature located in the lower-right quadrant of the page.